

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 539 .-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 22 de abril de 2010.-

VISTOS:

- La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 Nº13 de la Constitución Política de la República.
- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
- Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- La Resolución Nº 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- La presentación de fecha 21.04.2010 de Juan Carlos Oñate Castro, empleado, R.U.T. 11.418.122-6, con domicilio en la comuna de Temuco Oyahue # 01531, Población Llaima, cuyo objeto es solicitar autorización para realizar un Acto Público consistente en una marcha pacífica en contra de la empresa que se indica. Id.Doc. 8497344.

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una Marcha, a desarrollarse en la comuna y ciudad de Temuco, el día 23 de abril de 2010, en horario de 10:30 a 11:30 horas, con el siguiente recorrido: comenzando en Claro Solar Nº 1005 Sede Central Unitaria de Trabajadores (CUT), calle Gral. Mackenna calle M. Montt hasta V. Mackenna, calle Claro Solar, calle Prat entregando carta a Autoridades Regionales, continuando inmediatamente por Prat terminando en Plaza Teodoro Schmidt, lugar de finalización de la marcha.

- Autoricese y Coordinese con Carabineros de Chile, la actividad señalada, en la comuna, fecha, lugares y horarios dispuestos en el considerando Único de la presente Resolución.
- Infórmese al firmante y responsable de la manifestación: a) que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública; b) que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes; y c) que será responsable de todo daño que se produzca en las personas y/o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público autorizado.

MELLADO SUAZO NADOR PROVINCIAL

CAUTÍN

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

RODRIGO TELLEZ AVENDAÑO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MMS/RTA/jsr..

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- -I. Municipalidad de Temuco. -Prefectura Carabineros de Cautín.
- -Policía de Investigaciones Cautín -
- -Dpto. Jurídico.
- -Oficina de Partes.

ld.Doc. 8500199.-